

Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Logroño es el tomo 917 libro 917 folio 049 finca número 1.377.

Las fincas descritas quedarán afectadas por virtud de embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 1.756.648 ptas. de principal, 351.300 ptas. de Recargo de Apremio y 200.000 ptas. de costas presupuestadas, en junto 2.307.978 ptas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

Notifíquese esta Diligencia al deudor y en su caso a los acreedores hipotecarios y tercero poseedores si los hubiere, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, conforme al art. 120 n° 3 del Reglamento General de Recaudación. Expídase, según previene el art. 121 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

Recursos: Contra esta Diligencia, pueden presentar recurso ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente a la publicación de la presente Diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y desconociéndose el domicilio actual de Agrupación de Promotores Edificio Esperanza, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, y a los efectos de su notificación reglamentaria. El Recaudador.

#### *Calendario del contribuyente del mes de Diciembre de 1990* III.C.1736

Conceptos cuyo período de pago finaliza el 31 de Diciembre de 1990.

— Precio Público por Servicio Guardería Municipal, Diciembre de 1990.

— Tasa por Servicios Matadero Municipal, Octubre de 1990.

— Precio Público por Ocupación puestos Mercados Municipales, Diciembre 90.

— Cánon Concesiones Diversas, locales y Kioscos, Noviembre de 1990.

— Cuotas de Amortización Viviendas, Octubre de 1990.

— Cuotas de Enajenación Viviendas, Diciembre de 1990.

— Renta Viviendas Municipales, Noviembre de 1990.

Notas de interes: Oficina cobratoria. Sección de Recaudación, Casa consistorial (planta baja).

Horario: de 9 a 13,30 horas.

Al vencimiento del período voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20% de recargo sin perjuicio del devengo de intereses de demora que resulten procedentes.

Logroño, 30 de Noviembre de 1990.— El Alcalde.

#### *Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica. Año 1990* III.C.1737

Plazos de Ingreso.

La cobranza de este Impuesto se realizará en los siguientes períodos:

Recaudación voluntaria: Del 1 de Diciembre al 31 de Enero de 1991.

Recaudación ejecutiva con recargo del 20%: Finalizado el plazo anterior, sin perjuicio del devengo de intereses de demora que resulten procedentes.

Oficina cobratoria: Sección de Recaudación, Avda. de la Faz, 11 Edificio Ayuntamiento.

Horario: De 9 a 13,30 de todos los días laborables.

Logroño, 30 de Noviembre de 1990.— El Alcalde.

#### **AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE**

##### *Alteración de la calificación jurídica de un bien municipal* III.C.1738

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Noviembre de 1990, adoptó el acuerdo de alterar la calificación jurídica del bien municipal denominado "Casa Consistorial", sito en la Plaza Gonzalo Sáenz n° 1, de esta localidad, que figura con la calificación de bien de servicio público, pasará a tener la calificación de bien patrimonial.

Dicho acuerdo junto con el expediente, se someten a información pública por plazo de un mes, durante el cual podrán examinarse los interesados y presentar las alegaciones y reclamaciones pertinentes, caso de no presentarse ninguna se entenderá aprobado definitivamente el expediente y producida automáticamente la alteración de referencia.

Navarrete, a 3 de Diciembre de 1990.— El Alcalde, Román Zaldivar Sierra.

#### **AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA**

##### *Modificación de varios Ordenanzas Fiscales* III.C.1739

Elevado a definitivo, en ausencia de reclamaciones, el acuerdo adoptado

por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 25 de Octubre de 1990, relativo a modificación de Ordenanzas Fiscales, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70-2 de la Ley 7/85, se hace pública la parte dispositiva del referido acuerdo y el texto íntegro de las modificaciones.

Contra la aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas Fiscales podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O.R., y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

1.— Parte Dispositiva del Acuerdo:

Primero: Aprobar, con carácter provisional, la modificación de las Ordenanzas Fiscales n° 4, Reguladora de la Tasa de prestación del Servicio de Alcantarillado; n° 5 reguladora de la Tasa de Recogida domiciliaria de Basuras y n° 7 reguladora del Precio Público de suministro de Agua Potable, aprobadas por acuerdo Plenario de 29 de Septiembre de 1989, dando nueva redacción a los Arts. 8,3 y 3 respectivamente, en los términos que constan en el expediente.

Segundo: La modificación que se aprueba en el día de hoy entrará en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo y el texto íntegro de la misma en el B.O.R. y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1991.

Tercero: Exponer al público el presente acuerdo provisional durante treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos y en el B.O.R., dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto: En el supuesto de que no se presentaren reclamaciones o sugerencias, entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de las Tarifas contenidas en las Ordenanzas Fiscales n° 4, 5 y 7.

II.— Texto íntegro de las Modificaciones de Ordenanzas Fiscales aprobadas:

— Ordenanza Fiscal n° 4 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.

Art. 8. Base imponible y cuota tributaria. 1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija de 1.000 pesetas.

2. Los particulares a quienes el Municipio preste servicio de alcantarillado satisfarán las cuotas tributarias siguientes:

a) Por alcantarillado para uso doméstico o no doméstico seiscientas pesetas semestrales (600).

b) Por cada derivación de enganche a cada vivienda o local seiscientas pesetas (600).

— Ordenanza Fiscal n° 5 reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.

Art. 3. Base imponible y cuota tributaria. 1. La base imponible de la Tasa se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. La cuota tributaria se concreta en las siguientes tarifas:

Prestación de servicio A	Pesetas semestre
— Viviendas familiares	1.500
— Bares, cafeterías, fondas y similares	4.000
— Locales industriales y comerciales	2.500
— Ordenanza Fiscal n° 7 reguladora del Precio Público por Suministro de Agua.	

Art. 3. Tarifas. La cuantía del Precio Público será la siguiente:

- Mínimo semestral de 20 m<sup>3</sup> 1.000 ptas.
- 1° exceso de 21 a 30 m<sup>3</sup> a 22 ptas/m<sup>3</sup>.
- 2° exceso de 31 a 50 m<sup>3</sup> a 25 ptas/m<sup>3</sup>.
- 3° exceso de 51 a 100 m<sup>3</sup> a 30 ptas/m<sup>3</sup>.
- 4° exceso de 101 m<sup>3</sup> en adelante a 35 ptas/m<sup>3</sup>.
- Enganche vivienda unifamiliar, industrial o comercial 20.000 ptas.
- Enganche vivienda colectiva 25.000 ptas.

Las tarifas expresadas serán de aplicación independientemente de que el suministro del agua sea para uso doméstico o no doméstico.

El mínimo semestral tiene el carácter de obligatorio, independientemente del consumo, y da derecho a 20 m<sup>3</sup>.

Ribafrecha, a 7 de Diciembre de 1990.— El Alcalde. El Secretario.

#### **AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO**

##### *Exposición pública del proyecto de ampliación y reforma del Centro Rural de Higiene* III.C.1740

Aprobado, inicialmente por el pleno de este Ayuntamiento el proyecto técnico, denominado ampliación y reforma del Centro Rural de Higiene, en Rincón de Soto, confeccionado por el Sr. Arquitecto D. Antonio M. Fernández Mtz Bilbatua.

El proyecto y acuerdo se halla expuestos en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, y durante las horas de 11 a 15 los días de lunes a viernes.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones el proyecto quedará aprobado y el acuerdo elevado a definitivo.

Rincón de Soto, 3 de Diciembre de 1990.— El Alcalde Presidente.